



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : DIOMAR PÉREZ NIÑO
RADICACIÓN : 2016-00466

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de octubre de 2018. Al Despacho las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

En atención al memorial que antecede, se indica a la abogada que en auto de fecha 28 de septiembre de 2018 no se dio por terminado el proceso por desistimiento tácito, sino que se requirió a los interesados para que allegaran el paz y salvo en el término de treinta (30) días so pena de desistimiento tácito, término que no ha fenecido y que además conforme lo establece el artículo 317 del Código General del Proceso fue interrumpido por la solicitud que ahora se resuelve, por tanto, como quiera que el proceso no ha terminado no es posible levantar las medidas cautelares decretadas.

Se requiere nuevamente a los interesados a fin de que alleguen el paz y salvo expedido por la DIAN a fin de proseguir con el trámite normal del proceso.

NOTIFÍQUESE

MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO
JUEZ


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 37 del
19 NOV 2018.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria